

Centro Profesor/a	Localidad	Nº alumnos Nº profesores	Fechas
CPR Torrejara Concepción García de la Torre	Valle Ni- za-Má	40-2	18 marzo
ER Pasada Granadilla Inés Robles	Canillas Aceit.º- Má	40-2	21 marzo
ER Triana y Atalaya Concepción Gómez Lucena	Triana- Má	40-2	22 marzo
CP. Pablo R. Picasso M.º Isabel Clavero	Cutar-Má	40-2	24 marzo
C.P. Los Morales Magdalena Robles García	Málaga	40-2	25 marzo
C.P. Victoria Kent Julio Izquierdo Fdez.	Málaga	40-2	23 marzo
C.P. Guadalhorce Teresa Martín Espeja	Pizarra- Má	40-2	17 marzo
C.P. Ant.º Checa Mnez. M.º Soledad Fdez. Alvarez	Torre Mar-Má	40-2	8 marzo
C.P. Jabega M.º Trinidad Jiménez Garín	Málaga	40-2	9 marzo
C.P. La Azucarera Manuel Jiménez Torres	S. Pedro Alc.-Má	40-2	10 marzo
C.P. Miguel Cervantes Pilar Mateo Ortiz	Marbella- Má	40-2	11 marzo
C.P. Salvador Rueda Juan Gutiérrez Gil	Málaga	40-2	7 marzo
C.P. El Romeral Rosa Cano Sánchez	Vélez- Málaga	40-2	16 marzo
C.P. La Gloria Remedios Pozo García	Vélez- Málaga	40-2	15 marzo
C.P. J. Herrera Alvarez Rafaela Pardo Romero	Nerja-Má	20-1	14 marzo

Granja Escuela El Remolino de Cazalla Sierra (Sevilla)

Centro Profesor/a	Localidad	Nº alumnos Nº profesores	Fechas
C.P.PR. Tierno Galván Angel Rivero Rivero	Utrera-Se	40-2	3 marzo
C.P.J. Navarro Zamora Concepción Reyes Hidalgo	Coria Rio-Se	40-2	4 marzo
C.P. Luis Cernuda Fca. Romero Falcón	Castilleja Cta.-Se	40-2	2 marzo
C.P.J. Sebastián y Bandarán Antonio Mateos Lozano	Sevilla	40-2	4 marzo
C.P. N.P. Jesús Nazaret Jesús Ríos Moreno	Marche- na-Se	40-2	3 marzo
C.P. C. Iturbide Gurruch. Pilar Ortiz Herrero	Gines-Se	40-2	2 marzo
C.P. El Palmarillo Luis M. Millán Polo	Dos Her- manas-Se	40-2	7 marzo
C.P. Diego de Riaño M.º José Braza Cacho	Sevilla	40-2	7 marzo

Centro Profesor/a	Localidad	Nº alumnos Nº profesores	Fechas
C.P. Vicente Aleixandre M.º Isabel Catalán Piris	Sevilla	40-2	1 marzo
C.P. San Juan de Ribera Leonor Glez. Ruiz	Sevilla	40-2	1 marzo

ORDEN de 3 de febrero de 1994, por la que se concede la ampliación de una unidad de Educación Infantil al Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Alcalá de los Gazules (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Jaime Cordero Barroso, en su calidad de Director del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», con domicilio en c/ Carrera núm. 4 de Alcalá de los Gazules (Cádiz), en solicitud de ampliación de 1 unidad de Educación Infantil (Segundo Ciclo);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el Centro con código 11000022, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 14 de julio de 1989;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostenta el Patronato Benéfico-Docente de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. del 4 de noviembre); el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (B.O.E. del 26 de junio); el Real Decreto 535/1993, de 12 de abril, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (B.O.J.A. del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo) para 16 puestos escolares al Centro Docente Privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», con domicilio en c/Carrera núm. 4 de Alcalá de los Gazules (Cádiz); quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares, 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo) para 16 puestos escolares y 8 unidades de

Educación Primaria/Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio (B.O.E. del 26 de junio).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptar las unidades autorizadas con anterioridad a la presente Orden, a lo dispuesto en el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de febrero de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de febrero de 1994, por la que se concede la ampliación de tres unidades de Educación Infantil al Centro Privado de Educación Primaria/Educación General Básica Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Baena (Córdoba).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Luis M.º Álvarez-Ossorio Moreno, en su calidad de Rector de la Fundación Benéfico-Docente Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, entidad titular del Centro Docente Privado de Educación Primaria/Educación General Básica «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», con domicilio en Avda. Padre Villoslada núm. 18 de Baena (Córdoba), en solicitud de ampliación de 3 unidades de Educación Infantil (Segundo Ciclo);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el Centro con código 14000380, tiene autorización definitiva para 16 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 26 de octubre de 1978;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Fundación Benéfico-Docente «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia»;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de

noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. del 4 de octubre); el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (B.O.E. del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 535/1993, de 12 de abril; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de Régimen General (B.O.J.A. del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 3 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 75 puestos escolares al Centro Docente Privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», con domicilio en Avda. Padre Villoslada núm. 18 de Baena (Córdoba); quedando con una composición resultante de 3 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 75 puestos escolares y 16 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 640 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio (B.O.E. del 26 de junio).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptar las unidades autorizadas con anterioridad a la presente Orden, a lo dispuesto en el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de febrero de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de febrero, de 1994, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Huelva la denominación de La Marisma.

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de Huelva, código 21002011, en su reunión del día 15 de diciembre de 1993, ha acordado ratificar para dicho Centro la denominación de «La Marisma».